



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5329/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA RONSTAR 25 CE.

Santiago, 17/ 07/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **REDMI LTDA.** de fecha 13-06-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **REDMI LTDA.** domiciliada en Santiago, Huérfanos 1160, oficina 1028, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **RONSTAR 25 CE** por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 250 g/L del Ingrediente Activo Oxadiazon, fabricado y formulado por Bayer CropScience S.A. Bogotá, Carrera 58 No. 10-76, Colombia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **AGRICOLA SIDAL LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia biológica y dinámica ambiental del herbicida en el control de malezas de hoja ancha y gramíneas en aplicaciones pre y post emergentes en trigo, avena, cebada, triticale, raps, lupino, arroz, ajo, cebolla, arándanos, almendros, ciruelos, cerezos, durazneros, damascos, nectarines, nogales, manzanos, perales, limonero, naranjo, mandarina, pomelo, palto, vid de mesa, pisquera y vinífera.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Agrícola Carsal Ltda., Monte Patria; Agrícola Río Negro, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Camino Lo Orozco, Parcelación 1-A, Parcela N° 2, Casablanca; Agrícola Rodrigo Soffia, Casablanca; Agrícola San Carlos, Llay Llay; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Fundo El Molino, Requinoa; en la **Región del Maule** en Agrícola Flor de Ñiquén, Parral; Agrícola Tecfrut, Lontue; Viña Casas Patronales, Talca; en la **Región de la Araucanía** en Agrícola Rene Caminodo, comuna de Lautaro; Soc. Comercial Galvarino Ltda., comuna de Galvarino; Agrícola Jorge Paslack, comuna de Perquenco; Inversiones Falher, Parcela La Golondrina, Temuco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición

final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Claudio Alister de **AGRICOLA SIDAL LTDA** y el Sr. Juan Cristobal Arroyo de **AGRICOLA SIDAL LTDA**.
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **AGRICOLA SIDAL LTDA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.158**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

GPH/JRL/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Cristobal Arroyo Redmi Ltda.
- Estación Experimental Agrícola Sidal Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

